



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
PLAZA PRINCIPAL N° 100
TELEFONO 448209

000243

000244

ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2011-MDCH

Characato, 17 de Mayo del 2011

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Characato, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha de 16 de Mayo del 2011, acordó por UNANIMIDAD aprobar la presente ordenanza y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 9° numeral 9° que es una atribución del Concejo Municipal proyectar ordenanzas y exonerar sus contribuciones, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley.

Que, los Gobiernos Locales podrán condonar de carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los servicios que administren, de conformidad con el inc. 1 Art. 80 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley N° 28976 Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, en su art. 13 señala *"...las municipalidades deberán realizar las labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento conforme a ley, pudiendo imponer las sanciones a que hubiera lugar en el caso de incumplimiento..."*

Que, siendo la política de la actual administración atender la solicitud de la población del Distrito de Characato y existiendo un gran número de centros Comerciales que vienen realizando sus actividades sin la licencia de Funcionamiento respectiva, es que la Municipalidad Distrital de Characato, aprueba la presente Ordenanza Municipal que regula el otorgamiento, requisitos, vigencia y renovación de las Licencias de Funcionamiento en la Municipalidad Distrital de Characato.

POR LO TANTO:

El Pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos y en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 9°, numerales 8 y 9, y artículo 40° del mismo cuerpo legal, aprobó por Unanimidad la siguiente ordenanza:





000245

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
PLAZA PRINCIPAL N° 100
TELEFONO 448209

ORDENANZA QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Artículo 1.- Finalidad

La presente Ordenanza Municipal tiene como finalidad establecer el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de licencias de funcionamiento en la Municipalidad Distrital de Characato.

Artículo 2.- Requisitos para solicitar la licencia de funcionamiento

Para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento serán exigibles los siguientes requisitos según el TUPA vigente:

- 1.- Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con inclusión del N° de RUC y DNI. del solicitante (P. Natural o Jurídica).
- 2.- Copia del DNI y carta poder vigente del representante Legal (P. Natural o Jurídica).
- 3.- Declaración Jurada de observancia de condiciones de Seguridad de Defensa Civil, según corresponda.
- 4.- Certificado de Sanidad correspondiente.
- 5.- Copia simple del Título Profesional y/o Técnico, en caso de servicios destinados a la Salud.
- 6.- Recibo correspondiente al pago de los derechos por el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.

Artículo 4.- Costo de la Licencia de Funcionamiento

Según el art 15 de la Ley Marco de Licencias de Funcionamiento la tasa por licencia de funcionamiento deberá reflejar el costo real del procedimiento vinculado a su otorgamiento, el cual incluye los siguientes conceptos a cargo de la municipalidad: Evaluación por Zonificación, Compatibilidad de Uso e Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica.

Para fines de lo anterior la municipalidad deberá acreditar la existencia de la respectiva estructura de costos y observar lo dispuesto por la Ley de Tributación Municipal, Decreto Legislativo N° 776 y la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

Por lo que la Municipalidad Distrital de Characato, como ente regulador y fiscalizador del Otorgamiento de las Licencias de Funcionamiento, determina que el costo según TUPA vigente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
PLAZA PRINCIPAL N° 100
TELEFONO 448209

000248

TASAS SOBRE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO

DENOMINACION	TASA
Pago de Licencia de Funcionamiento para establecimientos Comerciales (tiendas, restaurante, hoteles)	S/. 104.20
Inspección técnica, sobre condiciones de defensa civil	S/. 43.20
Licencias de Funcionamiento para Negocios Industriales	S/. 108.30
Licencia Temporal de 6 meses	S/. 10.00
Licencias Temporal de 3 meses	S/. 30.00
Cambio de giro o actividad económica	S/. 80.00
Duplicado de Licencia de Funcionamiento	S/. 25.00
Cambio de ubicación o domicilio	S/. 104.00



Artículo 3.- Renovación de la Licencia de Funcionamiento

El solicitante de la renovación de la Licencia de Funcionamiento deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Las Licencias de Funcionamiento, otorgadas por la Municipalidad Distrital antes de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza Municipal, que no hayan contado con el Certificado de Sanidad correspondiente, deberán de tramitar una nueva Licencia de Funcionamiento.



000247

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
PLAZA PRINCIPAL N° 100
TELEFONO 448209

Para lo cual deberá realizar el pago de S/. 10.00 (diez nuevos soles), mas la presentación de los requisitos mencionados en el artículo 02 de la presente ordenanza.

Artículo 4.- Duplicado de Licencia de Funcionamiento

Una vez otorgada la Licencia de Funcionamiento y por razones de perdida y/o extravió de la referida Licencia se solicite duplicado de la misma, se deberá de realizar el pago de S/. 25.00 (veinticinco nuevos soles) por el otorgamiento del duplicado respectivo.



Artículo 5.- Vigencia de la Licencia de Funcionamiento

Las Licencias de Funcionamiento Temporales, por la ocupación de la Vía Pública tendrán un costo, el cual será de:

- Por 03 (tres) meses ----- S/. 30.00 nuevos soles.
- Por 06 (seis) meses ----- S/. 60.00 nuevos soles.



Deberán de adjuntar los requisitos exigidos en el art. 2 de la presente Ordenanza Municipal, exceptuando la presentación del Certificado de Defensa Civil.

- El croquis del lugar donde realizara la actividad comercial.
- Detallar los días y las horas en realizara la actividad comercial.
- Informar respecto a qué clase de alimentos realizara la venta.

Se entiende que las personas a las cuales se les otorgue su Licencia de Funcionamiento deberán de tener el área del cual se les asigna para su comercialización, en excelente estado de limpieza.

Artículo 6.- Los negocios que no exhiban su Licencia de Funcionamiento serán multados, según la tasa establecida en el TUPA Vigente.

Artículo 7.- Encargar a Gerencia Municipal y Gerencia de Servicios Públicos y Área de Rentas, la implementación de la presente Ordenanza.

REGISTRECE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



Roxana V. Machaca
Roxana V. Machaca
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Angel Linares Portilla
Prof. Angel Linares Portilla
ALCALDE